

RESOLUCIÓN N° ...1050.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruzizienzis* Y *Brassica rapa*, QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

-1-

Asunción, 21 de noviembre del 2024.

VISTO:

La presentación realizada por la firma PRIME AGRO PRODUCTOS AGRICOLAS PY S.A., a través del expediente MEU SENA VE N° 521/112/2024; el Memorando DCOS N° 76 de fecha 12 de noviembre del 2024, del Departamento de Comercio de Semillas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1306/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota con mesa de entrada única SENA VE N° 521/112/24 de fecha 06 de noviembre del 2024, la firma PRIME AGRO PRODUCTOS AGRICOLAS PY S.A., solicitó ante la Dirección de Semillas, la importación de mix de semillas de especies criollas y nativas de *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruzizienzis* y *Brassica rapa*, para fines comerciales, (en una cantidad de 28.125 Kg.), conforme lo establece la Resolución SENA VE N° 365/2020.

Que, ante la solicitud, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, en el Memorando DCOS N° 76/24 de fecha 12 de noviembre del 2024, se expide al respecto; y ha elevado a consideración y análisis, un proyecto de resolución por la cual se disponga la importación de mix de semillas de *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruzizienzis* y *Brassica rapa*, que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENA VE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetales y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución

Ángel Irala Avalos

Abogado

Mat. C. S. J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N°1050.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruziziensis* Y *Brassica rapa*, QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

-2-

de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... k) Autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afine, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; ... ll) Certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:

Artículo 5°.- “*La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicios de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad; ... o) Promocionar y fomentar la utilización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 365/2020 “*Por la cual se aprueba el listado de poblaciones Criollas y Nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización; y se abrogan la Resolución SENAVE N° 458/18 de fecha 30 de julio del 2018, la Resolución SENAVE N° 151/19 de fecha 01 de marzo del 2019 y la Resolución SENAVE N° 798/19 de fecha 21 de octubre del 2019*” de fecha 16 de julio del 2020, resuelve:

Artículo 9°.- “*ESTABLECER que para la importación ya sea para semillas botánicas o materiales de propagación vegetativa que no cuenten con variedades definidas, serán evaluadas caso por caso y autorizadas a través de una resolución institucional”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 1010/24 en fecha 15 de noviembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 1648/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos



Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 105 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°1050.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruziziensis* Y *Brassica rapa*, QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

-3-

remite el Dictamen N° 1306/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la importación de mix de semillas de especies criollas y nativas de *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruziziensis* y *Brassica rapa*, que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, todo ello, de acuerdo a los términos del proyecto remitido por la Dirección de Semillas, a través de su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma PRIME AGRO PRODUCTOS AGRICOLAS PY S.A., la importación de mix de semillas de especies criollas y nativas de *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruziziensis* y *Brassica rapa* (en una cantidad de 28.125 Kg.), que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las semillas de especies de *Fagopyrum esculentum*, *Brachiaria ruziziensis* y *Brassica rapa*, deberán cumplir con los parámetros de calidad aplicada a las poblaciones criollas y nativas.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1010/2024
Presidencia - SENAVE

